

4452 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2002, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Fachada Principal del Cementerio de Comillas», en el término municipal de Comillas (Cantabria).*

La Fachada Principal del Cementerio de Comillas, en el término municipal de Comillas, fue declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 2648/1983, de 28 de julio.

La disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Asimismo, la disposición adicional única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados bien de interés cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado en su sesión ordinaria de 5 de octubre de 2001, el excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Fachada Principal del Cementerio de Comillas», en el término municipal de Comillas.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Comillas, y hacerle

saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.


Santander, 15 de enero de 2002.—El Consejero, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Al norte y al noreste, linda con la calle Manuel Noriega; al sureste, linda con el paseo Antonio Gareyi y con varias parcelas con vivienda aisladas; al oeste, linda con varias fincas o partes de ellas, que contienen edificaciones similares en algunos casos.

Justificación: La delimitación se realiza atendiendo a las características del cementerio, y en especial su fachada. Asimismo, se han tenido en cuenta la relación del cementerio con la parte más cercana del núcleo de Comillas, el paisaje circundante, la proximidad del mar y la costa, la estructura viaria y la topografía. Se ha prestado especial atención a las determinaciones del planeamiento y a la Ley de Costas. Han sido también muy determinantes en la delimitación del entorno las visuales y perspectivas consolidadas del monumento. Los límites coinciden prácticamente en su totalidad con los lindes de las parcelas y el trazado de los viales.

Con esta delimitación se pretende, pues, conservar y proteger un monumento relevante que se inserta en un medio natural y paisajístico de gran originalidad y valor, así como su correcta contemplación e interpretación.


GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural
EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECLARADO
CATEGORÍA: MONUMENTO
Fachada Principal del Cementerio de Comillas
PLANO DE DELIMITACIÓN Escala 1 : 2000

Delimitación entorno 

